

podrá ser separado de su destino sino por motivo criminal o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones judicialmente declarados.

Igualmente propuso el siguiente artículo transitorio, que fué negado:

"Quedan subsistentes los nombramientos que ha hecho el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que le concedió la ley de 22 de setiembre de 1867."

Se consideró la modificación propuesta por la comisión al artículo 5.º que quedó en suspenso para cuando el Senado hubiera dispuesto de las demás disposiciones del proyecto, i fué aprobada i adoptada en los mismos términos en que ella lo presentó redactado.

Se adoptaron sin discusión los artículos 18 i 19 del proyecto, lo mismo que el título.

Terminada la discusión del proyecto i no proponiéndose ninguna otra cosa, el Presidente lo pasó en comisión de revisión, conforme al artículo 242 del reglamento, al ciudadano Pérez, por el término de veinticuatro horas.

El ciudadano Silva propuso, i se aprobó por el Senado, la publicación en el "Diario Oficial" del informe de la comisión respecto de este mismo proyecto.

Tras no habiendo otro asunto de qué dar cuenta, el Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde.

El Presidente, J. SALGAR.

El Secretario, Ernesto del Villar.

INFORME DE UNA COMISION.

Ciudadanos Senadores.

El proyecto de ley "sobre instrucción pública," acerca del cual debe vuestra comisión daros informe para segundo debate, puede considerarse como el complemento de la ley de 22 de setiembre de 1867, creando la Universidad nacional, lei que la opinion general ha acogido con tanto entusiasmo como esperanzas, que el Poder Ejecutivo ha desarrollado con tan laudable solicitud, i a cuyo planteamiento han sido llamados i han concurrido patrióticamente ciudadanos de los mas distinguidos del pais.

De todos los remedios contra nuestro péximo estado social, ninguno hai de mayor eficacia ni de mas posible aplicacion inmediata que el de la difusión de las luces; siendo de advertir que, segun la experiencia nacional,

po a su turno, aparte de los conocimientos mismos, del metodo con que son transmitidos; es decir, que estudio i divulgar los sistemas que por su facilidad, rapidez i baratura deban ser los preferidos para la propagación de las luces. Luego corresponde casi privativamente a la educacion oficial la formación de los institutores i el mantenimiento de las escuelas modelo; i así se establece el proyecto.

Una vez diseminados quisiera los rudimentos literarios i científicos, tienen medios probabilidad de beneficiarse que de perderse por el abandono i el olvido, si no se estimula su cultivo i adelanto por medios que son superiores a la accion individual, como la circulación de bibliotecas populares, de publicaciones periódicas, de métodos nuevos, de textos i de materiales de enseñanza. Pero todo eso, que el proyecto propone, solo es hacedero para el Gobierno.

Por otra parte i para qué exigir al ciudadano como requisito constitucional el que sepa leer, cuando ha de vivir en poblaciones que por falta de recursos i por falta de costumbre no tienen nada que leer? Una biblioteca circulante, pobre, si mas no se puede, pero adecuada i escogida; irá a su paso despertando la curiosidad, presentando la ocasion, creando la costumbre de la lectura; costumbre o necesidad que llegará a ser garantía de las libertades públicas i auxiliar de todas las industrias i ocupaciones.

En cuanto a libros de enseñanza debe tenerse presente que la rutina, la indolencia, inclinada siempre a creer inmejorable lo que llegó a aprender, para no tener nada que estudiar, i el aislamiento, sobre todo, en que la lengua que hablamos i el pais en que vivimos nos mantienen respecto de los pueblos mas adelantados, hacen del todo imposibles entre nosotros para el esfuerzo particular, aun del institutor mas asiduo, mas inteligente i de mas recursos, la adquisicion i adopcion de los textos, los instrumentos i los métodos de enseñanza, mediante los cuales las ciencias se vulgarizan hoy en Europa i Norte-América de una manera tan rápida como ingeniosa. Solo la accion oficial puede buscar esos medios de ilustracion e imponerlos en los establecimientos públicos, para rejunear con ellos nuestros vetustos libros de enseñanza i nuestros sistemas anticuados de lentitud española.

El proyecto contiene igualmente la idea de que se celebren arreglos entre el Gobierno general i los de los Estados para uniformar en toda la Nacion la instrucción pública. Uniformar quiere decir en este caso moralizar, no entendiendo por ello la sola depuración de las doctrinas que oficialmente se en-

científico en que los Estados se mantendrán en contacto, i vendrá a ser el centro de donde se distribuyan hacia todos los ángulos de la República apóstoles de esas mismas doctrinas i de una misma patria, encargados de fortificar los lazos de la unidad nacional i de mejorar los elementos de la incerte confianza.

No se trata, pues, de favorecer familias i de educar individuos; se trata de que se eduquen, si así se puede decir, todos los Estados o sus próximas jeneraciones en sus respectivos representantes; i de que se eduquen unidos, no solo para juntar sus recursos, insuficientes aisladamente, sino mas bien para estrechar sus vinculos i unificar su porvenir.

Un proyecto que abraza todos los objetos mencionados, que contiene las cardinales condiciones para que esos objetos se alcancen i que es susceptible de ser perfeccionado en la discusión por la sabiduría del Congreso, no podía ménos de obtener, como ha obtenido éste, apoyo decidido por parte de vuestra comisión.

Sin embargo, al estudiar la organizacion que se propone para la suprema direccion de la instrucción pública, ocurren algunas observaciones que os deben ser sometidas respetuosamente.

Vuestra comisión querría para el director de la instrucción pública ciertas condiciones de independencia, de inamovilidad i de prescendencia política, que acaso no se le pueden dar, si se le inviste del carácter de Secretario de Estado, como lo quiere el proyecto.

Los Secretarios de Estado en nuestro sistema están, mas que los otros funcionarios, sujetos al vaiven de la opinion pública, la que llega a abreviar su corto periodo constitucional, o a contrariar a veces el mejor desempeño de sus tareas, por espíritu de oposicion, con fundamento o sin él; i los trabajos del director de la instrucción pública son demasiado delicados para que se comprometa su continuidad o su unidad de plan i de sistema, complicándolos con todos los demas de la administracion federal.

A esta objecion se ha anticipado el proyecto con la disposicion de que la Secretaria de la instrucción pública no pueda ser anexada a otra Secretaria, ni a ella se le puedan adscribir funciones que no correspondan a su ramo. Dicha disposicion impediría la solitaria legal, pero no la solitaria política entre todos los miembros i todos los trabajos de un mismo gabinete; luego las vicisitudes parlamentarias o las de otro orden i la simple alternacion constitucional de ministros, aparcarían frecuentes variaciones en el personal de la direccion de la instruc-

Reserván-los vuestra comisión el formular oportunamente las modificaciones que os ha indicado, para cumplir con el precepto reglamentario, concinye proposiciones:

"Abrase en la presente sesion el 2.º debate del proyecto de ley sobre instrucción pública."

Bogotá, 17 de febrero de 1868.

S. Pérez.

Es copia.—El Secretario del Senado,
Del Villar.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL 17 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del ciudadano Payan.

A las once i cuarto de la mañana se llamó la lista, de orden del Vicepresidente de la Cámara, i no hubo quorum, por no haber contestado los ciudadanos Representantes Bermúdez, Borda, Camacho, Carvajal, Conto, Escobar Aveñino, Escobar Emilio Macías, Escobar Nestor, Forero, Holguin, Hurtado, Isaacs, Mejía, Núñez Teodosio, Núñez Benjamin, Ortiz Duran, Otálora, Payan, Pérez Rosa, Pórras, Posada Gutiérrez, Rubio Frade, Silvestre, Tejada, Vives, Valencia, Vargas de la Rosa i Toscano, i por estar excusados los ciudadanos Baena, Manótas, Villafrañez i Zapata.

En cumplimiento del Reglamento, el Presidente ordenó que el portero llamase a los ausentes, i siendo las once i media de la mañana, se abrió la sesion con el quorum requerido.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior i se firmó la del dia 14.

El ciudadano Posada propuso i la Cámara aprobó por unanimidad lo siguiente:

"Antes de entrar en el orden del dia, considérese la siguiente proposicion:

"La Cámara de Representantes deplora el funesto accidente ocurrido en la tarde del dia de ayer al honorable ciudadano José María Villamizar Gallardo, Senador por el Estado Soberano de Santander i tercer designado para ejercer el Poder Ejecutivo de la Union.

"La Cámara resuelve que se registre en el acta de hoy esta expresion del sentimiento que a todos sus miembros ha causado aquella lamentable desgracia."

El ciudadano Rubio Frade pidió que constase que esta proposicion fué apro-

quien
Tomar
de cie
2.º
vero de
tos en
Baraya
mo de
rres por
ronel A
Secreta
tul de
3.º
cuenta
tercer
subven
dalena
del Se
de aqu
de tal
4.º
Presid
ta. mar
lla ofi
propie
de men
5.º
de una
Bras
nas de
discu
decreto
minas.
6.º
ra com
señor I
de sus
zacion
en arre
los der
llamada
Se ha
i el de
Prés
sion a
el Poder
que reo
nacion
sumas
dos res
fuerza
cion em
ci. ha

4666

17

esperanzas, que el Poder Ejecutivo ha desarrollado con tan laudable solícitud, i a cuyo planteamiento han sido llamados i han concurrido patrióticamente ciudadanos de los mas distinguidos del pais.

De todos los remedios contra nuestro péximo estar social, ninguno hai de mayor eficacia ni de mas posible aplicacion inmediata que el de la difusion de las luces; siendo de advertir que, segun la esperiencia nacional, en materia de enseñanza no se hace lo bastante ni se hace lo mejor cuando solo se le asegura en las instituciones i en la práctica la mas amplia libertad, sino cuando, ademas, el Gobierno asume la iniciativa i suple a la insuficiencia de los esfuerzos privados.

La teoría de que se abandone la educacion, como otro goce cualquiera, a los que la soliciten i la puedan comprar, será, cuando mas, discutible respecto de pueblos que hayan sido mantenidos en sus naturales condiciones de paz i de seguridad, i que, por tanto, puedan considerarse como compuestos de seres que tienen todos el conocimiento de su verdadera dicha i los medios de conseguirla. Mas nosotros no podremos preconizar esa teoría mientras mantengamos a nuestra mas numerosa clase popular condenada a la fatiga, a la desmoralizacion i al sacrificio de los campamentos, mientras nuestras jeneraciones no alcancen una suerte que sea el resultado de su propia conducta i no la herencia indeclinable de nuestras guerras seguidas. Hasta entónces no será fútil negar a los pueblos el auxilio de la instruccion gratuita; porque eso sería convertir la educacion en artículo de lujo, el cual, encareciéndose cada dia mas i concentrando en las clases ménos numerosas todas las ventajas sociales, haria nula la justicia e imposible la república.

Por esta razon todo establecimiento de instruccion pública debe ser mirado como reparacion al pueblo i como base para las instituciones.

Partiendo de los principios enunciados, el proyecto en cuestion se propone hacer lo mas fecunda posible la injerencia del Gobierno, aplicándola a los ramos en que es insuficiente la accion particular.

Respecto a métodos es sabido que el individuo, por lo comun, solicita los conocimientos para propias aplicaciones, i que al obtener esos conocimientos, se desentiende de la manera como le han sido transmitidos, manera que en sí misma constituye una ciencia distinta, la característica de los buenos institutores. En consecuencia es indispensable que el encargado del interes jeneral, se ocu-

bloccimientos públicos, para rejonar con ellos nuestros vetustos libros de enseñanza i nuestros sistemas anticuados de lentitud española.

El proyecto contiene igualmente la idea de que se celebren arreglos entre el Gobierno jeneral i los de los Estados para uniformar en toda la Nacion la instruccion pública. Uniformar quiere decir en este caso moralizar, no entendiendo por ello la sola depuracion de las doctrinas que oficialmente se enseñen a la juventud, sino tambien la regularizacion de los cursos, la efectividad de las pruebas de aptitud, el rigor académico en las carreras científicas i la plenitud de condiciones para el profesorado. Hai esa moralizacion, que en nada coarta la libertad constitucional de dar i recibir, privadamente la instruccion que se quiera, es de urgente necesidad; porque el carácter superficial i la tendencia preferentemente política de los ramos mas a la moda, exigen bien concertados esfuerzos para estimular el gusto de nuestra ardorosa juventud por estudios científicos, ordenados i serios, que le faciliten beneficiar las riquezas del pais, a la par que sus priviledjadas inteligencias.

Esos bien concertados esfuerzos tienen que concentrarse i dirigirse por la accion oficial, pues la individual será siempre inferior a esa tarea. Los establecimientos particulares de educacion pueden corresponder sin duda a exigencias especiales, i pueden llenar de un modo, en algunos ramos i por algun tiempo las aspiraciones de sus favorecedores. Pero dichos establecimientos están sujetos a una suerte personal, i su influencia es forzosamente limitada. Formar clases literarias, crear autoridades científicas, supone una accion poderosa i continua, como la del Gobierno, que es el que tiene en todos los paises el encargo de mantener honra para la fuente nacional, sin perjuicio de dejar que a esa fuente lleguen o que de ella salgan todas las corrientes que establezca la libertad.

Bienes tan considerables como los indicados i los demas que se propone el proyecto, no pueden considerarse ajenos al monto de los gastos que él determina sobre los que están ya ordenados por la lei; i ademas no debe perderse de vista que la idea cardinal de dicho proyecto es la de convertir los alumnos cuya educacion se haga a costa del erario público, en profesores de veras, que vayan a sus respectivos Estados a difundir conocimientos útiles; por lo que se les asegura para el caso de que así lo hagan la remuneracion de sus servicios. Luego la escuela central cuya formacion se propone, será un santuario

de instruccion pública no pueda ser anexada a otra Secretaría, ni a ella se le puedan adscribir funciones que no correspondan a su ramo. Dicha disposicion impediría la solidaridad legal, pero no la solidaridad política entre todos los miembros i todos los trabajos de un mismo gabinete; luego las vicisitudes parlamentarias o las de otro orden i la simple alternancia constitucional de ministerios, aparejarían frecuentes variaciones en el personal de la direccion de la instruccion pública, i por consiguiente implicarían cambios frecuentes en ella de sistemas i de miras, cuando es ese un asunto en que nada bueno puede hacerse sin perseverancia completa i sin completa unidad.

No se debe ochar en olvido que entre nosotros no se han llegado a formar hombres especiales; que no ha habido negocios públicos, aun de los que por su importancia i su naturaleza exigen firmeza de sistema i concordancia de principios, que hayan sido nunca iniciados i concluidos con identidad de carácter; porque la prescripcion frecuente i en masa de un partido por otro, ha interrumpido en las oficinas toda lógica i toda tradicion, i ha mantenido el servicio oficial en una relativa impericia, salvas notables excepciones. Por tanto no sería prudente contar, por decirlo así, de la mutabilidad incurable de los agentes del Poder Ejecutivo, a empleados que nada bueno podrán llevar a cabo sin firmeza i sin persistencia de plan.

Adscribiéndose al rectorado de la Universidad las funciones que el proyecto asigna a la Secretaría, cuya creacion propone; dándose a este rectorado los agentes i los recursos que se dan a la Secretaría, aprovecharse el acertado nombramiento que para ese rectorado ha hecho el Poder Ejecutivo, i asegurarse por ministerio de la lei la conservacion en el destino por todo el tiempo de su buen desempeño, i con ello todos los bienes que el proyecto encierra no quedarán sujetos a las posibles veleidades de un Presidente ni al turno violento de los partidos políticos.

Por último, para que la lei no parezca basada en una injusticia nunca perdonable, consistente en el olvido de la educacion de la mujer, educacion sin la cual la del hombre jamas será perfecta, porque las madres serán siempre los primeros i los mejores institutores de las sociedades, nuestra comision se permite indicarnos que ordene en disposicion especial el establecimiento de escuelas normales para niñas, costeadas con fondos nacionales i bajo la misma inspeccion del director de la Instruccion pública.

dano José María Villamizar Gallardo, Senador por el Estado Soberano de Santander i tercer designado para ejercer el Poder Ejecutivo de la Union.

“La Cámara resuelve que se registre en el acta de hoy esta expresion del sentimiento que a todos sus miembros ha causado aquella lamentable desgracia.”

El ciudadano Rubio Frade pidió que constase que esta proposicion fué aprobada unánimemente. En la discusion, el ciudadano Caro manifestó que nada tenía que alegar en favor de una proposicion que, en su concepto, se recomendaba por sí misma por los sentimientos de verdad i de justicia que envuelve; tanto mas cuanto que en la época actual, siendo raras las virtudes cívicas, creia deber honrarse, no solo la memoria de los muertos, sino el buen nombre de los vivos. Pero que queria aprovechar esta ocasion para manifestar personalmente su respeto i estimacion hácia la persona del señor Villamizar Gallardo; que habia traído preparada una proposicion en el mismo sentido de la anterior, i que si habia cedido el honor de presentarla a quien con mejor título reclamara, no podía prescindir de pedir en compensacion al Secretario, con permiso de la Cámara, se sirviese hacer constar su voto afirmativo junto con la esplicacion que antecede.

Pidió el ciudadano Pérez, para el despacho de una comision, que se solicitasen de la Secretaría de Guerra i Marina los siguientes datos:

1.º Noticia de los elementos de guerra que hayan sido entregados a los Estados del Cauca i Magdalena en cumplimiento de los decretos legislativos de 20 de junio de 1866 i 12 de julio último;

2.º El estado del material de los parques nacionales, que dice el señor Secretario de Guerra que acompaña a su memoria bajo el número 21, i que no lo ha sido realmente. El ciudadano Presidente ordenó que se pidiesen tales datos.

Dióse lectura al extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia, así:

1.º Se mandó pasar a las comisiones de presupuestos reunidas, con ocho dias de término, una nota del señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, en que cuenta a la Cámara de que el apoderado de los señores G. H. i C. Primavera, con-

181